

**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
- PSST -
EAGAT**

Bogotá D.C., enero de 2020

Tabla de contenido

1. INTRODUCCION	4
2. GLOSARIO	5
3. MARCO NORMATIVO	7
4. OBJETIVOS	10
4.1. OBJETIVO GENERAL	10
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
1. ESQUEMA SG-SST	10
5. POLÍTICA	11
6. ORGANIZACIÓN	11
6.1 Información básica de la entidad	11
6.2 Descripción de servicios	11
6.3 Roles y responsabilidades	13
7.4 Aspectos jurídicos y laborales	13
6.5 Comunicación	14
6.6 Definición de recursos	15
6.6.1 Recursos Físicos	15
6.6.2 Recursos Financieros	15
6.6.3 Recursos Locativos	15
6.6.4 Recursos Técnicos	15
7. COMPETENCIA LABORAL EN SST	16
7.1. Documentación	16
7.1.1 Conservación de los documentos	17
8. PLANIFICACIÓN	17
8.1. Identificación de peligros y valoración de riesgos	17
8.2. Programas de Gestión	18
9. APLICACIÓN	19
9.1. Gestión del cambio	19
9.2. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	20
10. VERIFICACIÓN	20

10.1.	Supervisión y medición de los resultados	20
10.2.	Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo ..	21
11.	MEJORAMIENTO	22
11.1.	Mejora continua	22
	BIBLIOGRAFIA	22

1. INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente, la EAGAT busca implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que tiene como propósito la estructuración de la acción conjunta entre la Entidad y sus colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control de los peligros y riesgos inherentes a las actividades propias de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alta Dirección de la EAGAT busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la Entidad y con ello brindar a sus colaboradores un medio laboral sano y seguro, para lo cual está estructurando el presente SG-SST, tendiente a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los colaboradores en sus correspondientes ocupaciones y que deben ser desarrolladas multidisciplinariamente; por lo cual la Entidad busca prevenir lesiones y enfermedades laborales, generar protección y promoción de la salud en sus colaboradores, a través de la implementación de un método lógico para todo sistema de gestión y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), que incluye: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.

El desarrollo articulado de estos elementos permitirá cumplir con los propósitos del SG-SST, por cuanto al ser considerado un sistema, este se caracteriza por ser adaptable al tamaño y características de la Entidad, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con sus actividades diarias.

Por tal razón, elabora el presente manual, el cual se fundamenta en la normatividad vigente, lo que le permitirá a la EAGAT velar por garantizar a sus colaboradores salud mental y física.

2. GLOSARIO

Para el propósito de este manual de gestión, son aplicables los términos y definiciones establecidos en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo VI.

Otras definiciones:

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el accidente que se produzca durante el traslado de los servidores y contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la entidad usuaria cuando se trate de servidores y contratistas de entidades de servicios temporales que se encuentren en misión.

CASI-ACCIDENTE: Un incidente en el que no hay lesión, enfermedad, ni víctima mortal. Norma NTC OHSAS 18001.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la entidad.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Características materiales y no materiales que pueden ser generadas por el ambiente, la organización y las personas y que contribuyen a determinar el proceso salud-enfermedad.

DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD: Conjunto de datos sobre las condiciones de trabajo y salud, valorados y organizados sistemáticamente, que permiten una adecuada priorización y orientación de las actividades del SG-SST.

DISCAPACIDAD: Pérdida de la capacidad funcional secundaria, con déficit en un órgano o función, y que trae como consecuencia una minusvalía en el funcionamiento y en la capacidad para afrontar las demandas cotidianas del entorno social.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el

trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

HIGIENE INDUSTRIAL: Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del ambiente de trabajo que puedan alterar la salud de los servidores y contratistas, generando enfermedades laborales.

INCIDENTE: Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (Independiente de la severidad), o víctima mortal. Norma NTC OHSAS 18001.

ÍNDICE DE FRECUENCIA: El índice de frecuencia es la relación entre el número de casos (accidentes, enfermedades, primeros auxilios o incidentes relacionados con el trabajo), ocurrido durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referido a 200000 horas hombre de exposición.

ÍNDICE DE LESIONES INCAPACITANTES: Se plantea como la relación entre el índice de severidad y el índice de frecuencia.

ÍNDICE DE SEVERIDAD: El índice de severidad es la relación entre el número de días perdidos o cargados por lesiones durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Intenciones y directrices generales, establecidas por la Alta Dirección de la Entidad, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances del SG-SST.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: Metodología y procedimientos administrativos que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud, causados por la exposición a factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa, y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.

SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de actividades de las ciencias de la salud dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los servidores y contratistas a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud.

SALUD OCUPACIONAL: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los

servidores y contratistas. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento de bienestar físico, mental y social de los servidores y contratistas en todas las ocupaciones.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los servidores y contratistas. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los servidores y contratistas en todas las ocupaciones.

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los servidores y contratistas de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

3. MARCO NORMATIVO

LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias, además establece Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; además de los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979: Establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DECRETO 614 DE 1984: Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas

 EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PAI-PSST
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 20-01-2020
		VERSION: 2

las entidades e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

DECRETO LEY 1295 DE 1994: Con este Decreto se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y lo define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

DECRETO 2644 de 1994: Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente

LEY 776 DE 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Establece que todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

LEY 1010 DE 2010: Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

DECRETO 19 DE 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública.

DECRETO 0723 DE 2013: Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. Establece reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

LEY 1562 DE 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

DECRETO 1352 de 2013: Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1477 DE 2014: Tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.

DECRETO 1443 DE 2014: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

DECRETO 1072 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DECRETO 171 DE 2016. Ministerio de Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Artículo 1.

DECRETO 052 DE 2017. Ministerio del Trabajo: Por medio del cual se modifica el Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

RESOLUCIÓN 1111 DE 2017. Ministerio del Trabajo: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

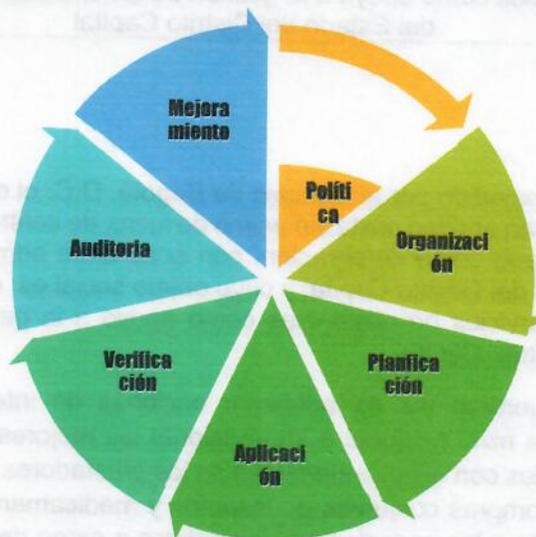
Los objetivos en SST, deben expresarse de conformidad con la Política de SST y el resultado de la evaluación inicial y periódica cuando proceda. Estos objetivos deben tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ser medibles y tener metas de cumplimiento
- Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la entidad
- Ser coherentes con la finalidad del Sistema de SST
- Ser compatibles con el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en materia de SST.
- Estar documentados y ser comunicados a todos los colaboradores
- Ser evaluados periódicamente y actualizados de ser necesario.

En consecuencia, la EAGAT implementa los programas y actividades en seguridad y salud en el trabajo, para mantener y mejorar la salud y seguridad colectiva e individual de todos los colaboradores en la ejecución de su labor y en su ambiente de trabajo. Para esto la Entidad identifica y prioriza los factores de riesgo presentes en la entidad donde plantea medidas de control como lo son la estipulación de pausas activas, Auto cuidado, prevención de caídas, entre otras.

1. ESQUEMA SG-SST



5. POLÍTICA

La Alta Dirección ha definido una política de SST, que será comunicada y divulgada a través de procesos de inducción, re inducción, adicionalmente será publicada en la página web de la entidad. La política se proyecta ser revisada periódicamente en reuniones de revisión por la alta dirección.

6. ORGANIZACIÓN

6.1 Información básica de la entidad

Nombre de la Entidad	Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica
Nit de la Entidad	901.036.590
Ciudad	Bogotá
Dirección	Calle 13 # 31 – 96 Piso 2
Teléfono	(571)2479552
Sucursales	No tiene
Clase de riesgo	I
ARL	Sura
Descripción de la actividad productiva o de servicios	Desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Entidades Sociales del Estado del Distrito Capital

6.2 Descripción de servicios

Mediante el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. el cual autorizó al Gobierno Distrital para constituir una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición organizada como corporación, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Entidad Sociales del Estado del Distrito Capital.

Dentro de sus funciones se encuentran las de adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud, asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito, y asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en

Los cuales están conformados por:

NÚMERO DE COLABORADORES

AREA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Administrativo	4	6	10
Misional	10	5	15
TOTAL	14	11	25

HORARIO:

Cuentan con una disponibilidad de oficina en el horario de lunes a viernes de 06:00 am – 06:00 pm. Aplica horario para la Auxiliar Administrativo de 07:30 am – 04:30 pm.

Los(as) empleados (as) y contratistas de la EAGAT, están vinculados a través de una relación legal, reglamentaria o estatutaria o contractual mediante las siguientes modalidades:

Contrato de laboral o de trabajo: Contrato de trabajo es aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Contrato de Prestación de Servicios: El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen la entidad.

6.3 Roles y responsabilidades

La EAGAT, es responsable por la protección de la seguridad y la salud de los colaboradores, acorde con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994, la Circular Unificada de 2004 y demás reglamentación aplicable. Para lo anterior, la entidad ha definido un formato Matriz roles y responsabilidades por nivel, donde se asignan las responsabilidades en seguridad y salud para los niveles directivos, medios y operativos.

7.4 Aspectos jurídicos y laborales

Uno de los compromisos de la EAGAT es el cumplimiento de la normatividad vigente en SST que sea aplicable a la organización, para lo cual cuenta con una versión inicial de Matriz

	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PAI-PSST
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 20-01-2020
		VERSION: 2

Legal en materia de SST, que tiene identificados los requisitos legales que le apliquen a la entidad, la cual debe ser actualizada cada vez que se genere o modifique la normatividad.

De igual manera, presenta Reglamento Interno de Trabajo, el cual se encuentra publicado en la cartelera de la entidad y puede ser consultado en el Área de Calidad y Planeación cuando se requiera.

El COPASST debe ser conformado, acorde a la normatividad vigente, cuando esto se dé, las principales actividades que adelantarán son:

- Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que mantengan la salud.
- Proponer y participar en capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Vigilar el desarrollo de las actividades en las materias que le competen, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Proponer medidas correctivas y evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los sitios de trabajo e inspeccionar máquinas, equipos, aparatos y operaciones, así mismo informar sobre factores de riesgo y dar sugerencias.
- Estudiar las sugerencias de los colaboradores.
- Intermediar en la solución de los problemas de seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos.
- Solicitar periódicamente informes sobre accidentalidad y enfermedades ocupacionales.
- Elegir el secretario del comité.
- Mantener un archivo de actas de cada reunión y actividades

6.5 Comunicación

La EAGAT, ha establecido mecanismos de comunicación, participación y consulta de comunicación y partes interesadas externas (proveedores, contratistas, clientes, comunidad, autoridad, entre otras) sobre los aspectos relevantes del SG-SS, como lo son:

- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a SST
- Garantizar que oportunamente, se comunique sobre el SG-SST a los colaboradores
- Disponer de canales que permitan recolectar información sobre inquietudes, ideas y aportes de los colaboradores en materia de SST y garantizar que sean consideradas y atendidas por los responsables de la SST en la entidad.

6.6 Definición de recursos

La alta dirección asume la máxima responsabilidad por la Seguridad y la Salud de sus colaboradores, por lo tanto debe asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios y los asignados por la ley Colombiana para su adecuado funcionamiento. La EAGAT, desarrollará las actividades de SST, contando con los recursos humanos, físicos y financieros que diligencie para cada vigencia en el formato “definición recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.

6.6.1 Recursos Físicos

La Entidad cuenta con los recursos físicos adecuados para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como equipos de cómputo, impresoras, medios de comunicación, ayudas audiovisuales, salones de capacitación y/o reuniones y medios internos de divulgación tales como el e-mail, carteleras y la red interna.

6.6.2 Recursos Financieros

Se define un presupuesto para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del presupuesto se contemplan rubros destinados al desarrollo de actividades como:

- Capacitación
- Asesorías Externas
- Modificaciones en los espacios de trabajo
- Elementos de Protección Personal
- Mediciones ambientales
- Desarrollo e implementación de programas de gestión de riesgos y programas de vigilancia epidemiológica.
- Otras actividades que puedan surgir en las actualizaciones de la matriz de identificación de peligros.
- Las requeridas para la implementación y mejoramiento del SG-SST

6.6.3 Recursos Locativos

La EAGAT, cuenta con instalaciones apropiadas para el desarrollo de su actividad económica, así como, para la realización de las diferentes actividades programadas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.6.4 Recursos Técnicos

Como recursos técnicos, la Entidad cuenta con procedimientos de trabajo, Reglamento de

Higiene y Seguridad Industrial y con el apoyo de la administradora de riesgos laborales y de las entidades prestadoras de servicios en salud.

Se cuenta con los siguientes recursos técnicos debidamente aprobados:

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Comité de Convivencia Laboral
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Procedimientos de trabajo seguro

7. COMPETENCIA LABORAL EN SST

Inducción en SST, capacitación y toma de conciencia

Cuando un colaborador ingresa a laborar en la entidad recibe una inducción completa al cargo incluyendo los siguientes temas relacionados con la SST, de igual forma ARL SURA apoya a la entidad.

- Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de SST
- Política de No alcohol, No drogas, Ni sustancias Psicoactivas
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- Funcionamiento del comité de convivencia laboral
- Plan de emergencia
- Peligros y riesgos asociados a la labor
- Responsabilidades generales en SST
- Derechos y deberes del sistema de riesgos laborales

7.1. Documentación

La Entidad debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el SG-SST:

- La política y los objetivos de la entidad en materia de SST
- Las principales funciones y responsabilidades asignadas para el cumplimiento de la política de SST
- La identificación de peligros y evaluación de riesgos
- El Sistema de SST de la entidad
- Los procedimientos e instructivos internos de SST

7.1.1 Conservación de los documentos

La Entidad debe conservar los registros y documentos que soportan el SG-SST, de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación puede hacerse de forma electrónica. Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un período mínimo de 30 años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del colaborador con la entidad:

- Historia clínica ocupacional, incluidas la evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, las periódicas, las pos ocupacionales o de egreso, pos incapacidades y otras que la entidad requiera según sus actividades.
- Los resultados de exámenes paraclínicos y pruebas funcionales, tales como las pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirómetros, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos en SST.
- Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes ocupacionales, como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos en SST
- Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en SST
- Registro del suministro de elementos de protección personal (EPP) (cuando aplique entrega de EPP)

8. PLANIFICACIÓN

8.1. Identificación de peligros y valoración de riesgos

La EAGAT cuenta con una versión inicial de matriz valoración de riesgos y peligros basados en la norma técnica colombiana GTC 45, para la continua identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles. Medidas de intervención jerarquización:

- ✚ **Eliminación del peligro/riesgo:** Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir los riesgos.
- ✚ **Sustitución:** Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también, sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo.
- ✚ **Controles de Ingeniería:** Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente, como la implementación de sistemas de ventilación o encerramiento de equipos. Igualmente, incluye los controles para reducir la energía (reducir la fuerza, la presión, la temperatura entre otros sistemas de producción, cuyo fin esté asociado con el control de los riesgos en SST;
- ✚ **Controles Administrativos:** Implementación de sistemas de señalización advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de emergencias y alarma, diseños e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades

 EAGAT Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PAI-PSST
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 20-01-2020
		VERSION: 2

de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros.

✦ **Equipos de Protección Personal:** Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar a sus colaboradores la dotación pertinente de acuerdo a sus actividades.

8.2. Programas de Gestión

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Este programa tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del colaborador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Objetivos

- ❖ Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los colaboradores. Para el caso de los contratistas, solicitar el certificado de aptitud generado de la práctica de los exámenes ocupacionales.
- ❖ Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo y educación en salud
- ❖ Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- ❖ Informar a la Gerencia sobre los problemas de salud de los colaboradores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- ❖ Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de enfermedades laborales
- ❖ Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los colaboradores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.

Actividades

Las actividades que busca desarrollar dentro de este programa se encuentran:

- Exámenes médicos ocupacionales: Dando cumplimiento a la resolución 2346 de 2007
- Diagnóstico de salud: Requisitos establecidos en el artículo 18 de la resolución 2346 de 2007.
- Prevención y Promoción en salud: Política de no alcohol, no drogas, ni sustancias psicoactivas, y estilos de vida saludable.

- Seguimiento a recomendaciones, restricciones médicas, reubicación y readaptación laboral: Seguimiento a casos médicos con recomendación o restricción

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Este comprende el conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y al control de causas de los accidentes de trabajo.

Objetivos

- Identificar y evaluar los factores de riesgos que puedan ocasionar un accidente de trabajo.
- Determinar y aplicar en las instalaciones de la Entidad, las medidas de control de riesgos de accidentes.
- Investigar los accidentes de trabajo ocurridos, determinar las causas y sugerir las medidas correctivas para su prevención.
- Estudios de Seguridad y Salud en el Trabajo: se aplica la metodología de la identificación de peligros y valoración de riesgos
- Organizar y desarrollar Plan de Emergencia

Actividades

- Elementos de protección personal (cuando aplique).
- Inspecciones de instalaciones, Inspecciones de orden y aseo,
- Plan de emergencias: Preparación y respuesta ante emergencias en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud

RIESGOS ESPECIFICOS

Se definen de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos (prioritarios), que tienen potencial de generar accidentes de trabajo.

- Programa prevención de riesgo biomecánico. La EAGAT solicitará apoyo a la ARL para su elaboración e implementación.

9. APLICACIÓN

9.1. Gestión del cambio

	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PAI-PSST
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 20-01-2020
		VERSION: 2

La EAGAT, evaluará el impacto sobre la seguridad y salud, que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, adquisiciones, instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud, entre otros). Para ello realizará la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y se adoptarán las medidas de prevención y control antes de su implementación cuando así proceda, en consulta con el COPASST

9.2. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Implementará y mantendrá las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se planteen en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud (teniendo en cuenta el comodato actual), contemplando los siguientes aspectos:

- Análisis de amenazas y vulnerabilidad.
- Recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
- Programa de conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la brigada integral para la prevención y atención de emergencias que in e implementación de un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.
- Entrenamiento a colaboradores en actuación antes, durante y después de las emergencias que se puedan derivar de las amenazas identificadas en la entidad.
- Programa de inspección periódica de todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias, así como los sistemas de señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
- Elaborará un procedimiento para la planeación, realización y evaluación de simulacros de emergencias

10. VERIFICACIÓN

10.1. Supervisión y medición de los resultados

La EAGAT, ha establecido un procedimiento para supervisar, medir y recopilar con regularidad, información relativa al desempeño de la seguridad y salud en la entidad. De acuerdo con la medición y registro de los indicadores definidos para el cumplimiento de los objetivos y metas, ese determinará en qué medida se cumple con la política y los objetivos de SST, adicionalmente se realizará seguimiento a los indicadores de impacto del sistema relacionados con los indicadores de:

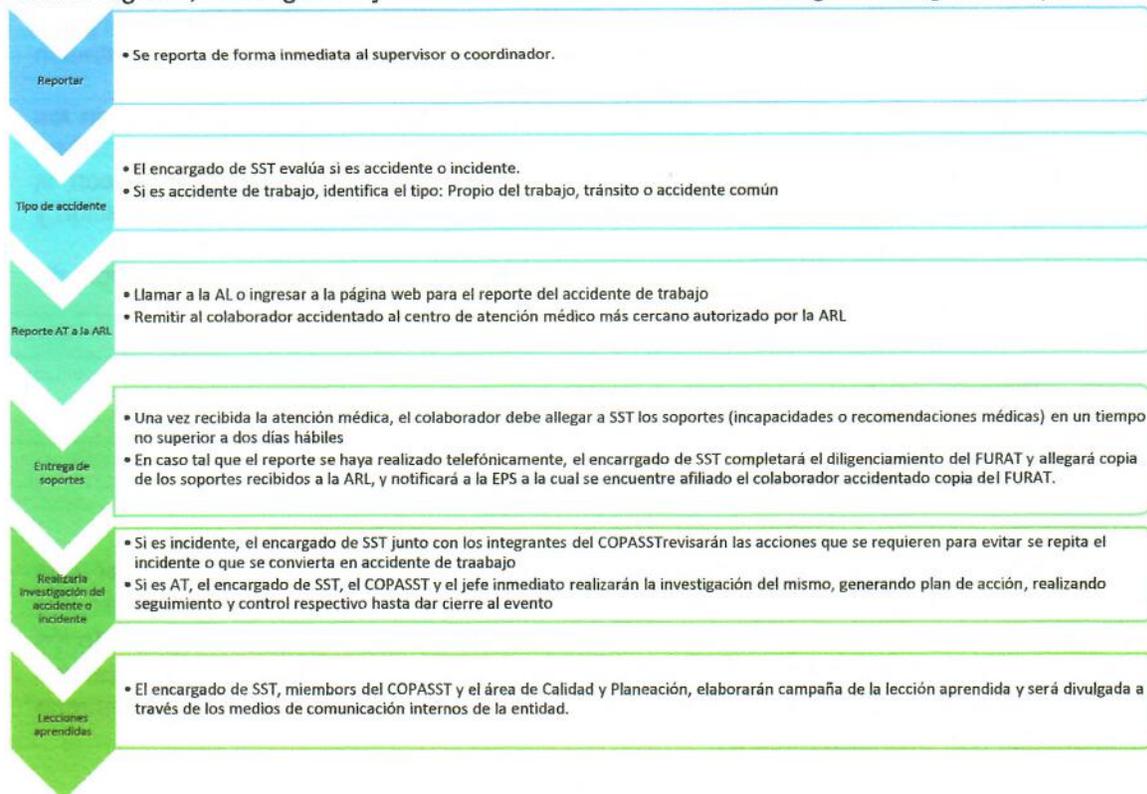
- Accidentalidad
- Enfermedad laboral
- Ausentismo y morbimortalidad

Estos resultados, también serán presentados en la revisión por la dirección.

10.2. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo

- Identificar y documentar cualquier deficiencia en el SG- SST y servir como base para la implementación de las acciones preventivas, correctivas o de mejora necesarias
- Comunicar sus principales conclusiones a los representantes del COPASST y atender sus observaciones y recomendaciones al respecto
- Informar de sus resultados a las personas directamente asociadas con sus causas o con sus controles, para que se tomen las medidas correctivas necesarias
- Alimentar el proceso de evaluación que haga la alta dirección de la gestión en SST y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Para el registro, investigación y análisis de incidentes se deben seguir los siguientes pasos:



	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: PAI-PSST
	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 20-01-2020
		VERSION: 2

11. MEJORAMIENTO

11.1. Mejora continua

La EAGAT es consciente de la importancia y beneficios que trae el contar con un SG-SST, razón por la cual cada colaborador sabe la importancia de mejorar cada una de sus actividades del día a día, con lo cual tanto ellos como la entidad obtienen beneficios. La entidad es consciente que al mantener su SG-SST, la mejora continua se refleja de manera evidente en la realización diaria de cada una de las actividades desarrolladas en los procesos.

La EAGAT garantiza las disposiciones y recursos necesarios para el perfeccionamiento del SG-SST, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus propósitos.

Se considera las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora:

- Los cambios en legislación que apliquen a la organización
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos del SG-SST
- Los resultados de la identificación de peligros y evaluación de los riesgos
- Los resultados de la evaluación y auditoría del SG-SST, incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y los resultados y recomendaciones de las auditorías
- Las recomendaciones presentadas por los colaboradores, ARL y COPASST.

BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA, Ministerio del Trabajo. (13 de febrero de 2019). Resolución 0312 de 2019. Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Bogotá, Colombia.

COLOMBIA, Ministerio del Trabajo (27 de marzo de 2017). Resolución 1111 de 2017. Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Bogotá, Colombia.

COLOMBIA, Ministerio del Trabajo. (26 de mayo de 2015). Decreto 1072 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá, D.C, Colombia.

- *Este documento es de uso interno y está sujeto a modificaciones y actualizaciones.*

Elaborado por:

Jacqueline Marín Pérez
Jacqueline Marín Pérez
Coordinador Administrativo y Financiero

Revisado por:

María Piedad Astudillo *MSP*
Asesor de Planeación y Calidad

Aprobado por:

Comité Institucional de Gestión y Desempeño EAGAT
27 de enero de 2020 acta N° 018 /2020